



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de enero de 2003
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Temas 36 y 160 del programa

Consejo de Seguridad
Quincuagésimo octavo año

La situación en el Oriente Medio

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Carta de fecha 27 de enero de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Desearía informarle acerca del último incidente terrorista acaecido en la frontera entre Israel y el Líbano, que constituye una amenaza para la paz y la seguridad en la zona.

El pasado martes 21 de enero, aproximadamente a las 15.00 horas (hora local), terroristas de Hezbolá lanzaron cohetes antitanque y granadas de mortero contra posiciones israelíes apostadas en la zona del monte Dov de la "línea azul". El ataque transfronterizo, perpetrado sin que mediara provocación, se prolongó aproximadamente durante 30 minutos y en el transcurso del mismo se dispararon unos 25 misiles y granadas. La agresión no causó baja alguna, aunque un puesto cercano de las Fuerzas de Defensa de Israel sufrió algunos daños. Hezbolá interrumpió la programación de su cadena de televisión por satélite, Al Manar, para reivindicar la autoría del atentado.

Se trata del último incidente de una larga serie de ataques transfronterizos perpetrados por Hezbolá desde que Israel se retirara totalmente del Líbano en mayo de 2000 en cumplimiento cabal y contrastado de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad. En virtud de esa resolución, el Gobierno del Líbano debía asimismo imponer su autoridad efectiva en la zona y restablecer la paz y seguridad internacionales, obligaciones que han sido repetidamente reafirmadas en ulteriores resoluciones del Consejo de Seguridad.

Hasta la fecha, el Líbano no ha adoptado ninguna medida significativa para cumplir sus obligaciones ni para adecuar sus políticas a la campaña mundial contra el terrorismo. En consecuencia, el Líbano se halla en contravención del derecho internacional y de las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 1310 (2000), 1337 (2001), 1365 (2001), 1391 (2002) y 1428 (2002) del Consejo de Seguridad, que abogan por el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales y por el establecimiento de una autoridad efectiva del Líbano en la zona. El Gobierno del Líbano contraviene



asimismo la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y los principios establecidos del derecho internacional, que exhortan a todos los Estados a abstenerse de prestar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a todas las personas o entidades implicadas en actos de terrorismo, y a evitar que su territorio sea utilizado como base para cometer atentados a través de las fronteras.

En lugar de cumplir sus obligaciones y prevenir así un nuevo deterioro de la situación en la “línea azul”, el Líbano ha seguido permitiendo a Hezbolá una completa libertad de acción y movimientos, llegando incluso a autorizar el fortalecimiento de la presencia de la organización en la zona, tal como puso de relieve un informe reciente del Secretario General (S/2003/38). El Gobierno de Siria, que presta un indispensable apoyo financiero, logístico y político a la organización y ofrece a sus mandos y efectivos un refugio seguro en el territorio sometido a su control, también tiene su parte de responsabilidad en las acciones de Hezbolá y en la constante inestabilidad imperante a lo largo de la “línea azul”.

Las acciones de Hezbolá no sólo constituyen un peligro para la población civil israelí y libanesa, sino que también conllevan la posibilidad de una peligrosa escalada del conflicto en el plano regional. Además de las combativas declaraciones de sus dirigentes, Hezbolá, que cuenta con amplias redes y conexiones terroristas en todo el mundo, ha dado clara cuenta de su intención de instigar una confrontación de mayores dimensiones. Si bien Israel está haciendo todo lo posible por dar muestras de moderación, reservándose al mismo tiempo el derecho a tomar medidas en defensa de sus ciudadanos, corresponde al Gobierno del Líbano poner fin a las actividades ilícitas de Hezbolá e impedir que dicha organización prosiga sus actividades desestabilizadoras en la región.

Tanto el Secretario General como el Consejo de Seguridad han insistido repetidamente en la obligación que tiene el Líbano de respetar la integridad de la “línea azul” y garantizar un entorno pacífico en el sur del país. Habida cuenta de la inminente renovación del mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), Israel reitera el llamamiento hecho al Líbano para que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución 425 (1978) y las resoluciones subsiguientes, así como de la resolución 1373 (2001) en relación con la supresión de los actos de terrorismo. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de convencer al Líbano y a Siria de que la seguridad y la estabilidad seguirán en peligro hasta que cumplan las obligaciones más básicas que les incumben para impedir que el territorio libanés sea utilizado como base para el terrorismo, poner fin a las actividades de las organizaciones terroristas que operan actualmente con total libertad en territorio libanés y adoptar las medidas necesarias para restablecer la paz y la seguridad internacionales a lo largo de la “línea azul”.

Esta carta complementa las cartas anteriores en las que se detalla la peligrosa situación imperante en el sur del Líbano a causa de los ataques ilegales perpetrados por Hezbolá a través de la “línea azul”, de fecha 10 de diciembre de 2002 (A/57/642-S/2002/1347), 5 de septiembre de 2002 (A/56/1032-S/2002/986), 8 de julio de 2002 (A/56/1001-S/2002/743), 10 de abril de 2002 (A/56/913-S/2002/374), 3 de abril de 2002 (A/56/899-S/2002/348), 2 de abril de 2002 (A/56/898-S/2002/345), 21 de marzo de 2002 (A/56/884-S/2002/301), 24 de enero de 2002 (A/56/793-S/2002/115), 17 de enero de 2002 (A/56/778-S/2002/79), 24 de octubre de 2001 (A/56/507-S/2001/1012), 5 de octubre de 2001 (A/56/443-S/2001/942), 6 de julio de 2001 (A/56/161-S/2001/673), 16 de abril de 2001 (S/2001/367), 16 de

febrero de 2001 (A/55/792-S/2001/142), 6 de febrero de 2001 (A/55/767-S/2001/111), 26 de noviembre de 2000 (S/2000/1121), 23 de octubre de 2000 (S/2000/1011), 19 de octubre de 2000 (S/2000/1002) y 7 de octubre de 2000 (S/2000/969).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 160 y 36 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dan **Gillerman**
Representante Permanente
